ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

Adición de dos Transitorios a la Ley 7800, Ley de Creación del Instituto Costarricense del Deporte y La Recreación y del Régimen Jurídico de La Educación Física, el Deporte y la Recreación", del 30 de abril de 1998 y un Transitorio a la Ley 7972, Creación de Cargas Tributarias sobre Licores, Cervezas y Cigarrillos para Financiar un Plan Integral de Protección y Amparo de la Población Adulta Mayor, Niñas y Niños en Riesgo Social, Personas Discapacitadas Abandonadas, Rehabilitación de Alcohólicos y Farmacodependientes, Apoyo a las Labores de la Cruz Roja y Derogación de Impuestos Menores sobre las Actividades Agrícolas y su Consecuente Sustitución, de 22 de diciembre de 1999, ambas reformadas mediante la ley 9739, Reformas para la Inclusión al Deporte y la Recreación de las Personas con Discapacidad.

VARIAS DIPUTADAS

EXPEDIENTE Nº 21.656

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES

NOTA: **A solicitud de parte interesada, este Departamento no realizó la revisión de errores formales, materiales e idiomáticos que pueda tener este proyecto de ley.**

PROYECTO DE LEY

Adición de dos Transitorios a la Ley 7800, Ley de Creación del Instituto Costarricense del Deporte y La Recreación y del Régimen Jurídico de La Educación Física, el Deporte y la Recreación'', del 30 de abril de y un Transitorio a la Ley 7972, Creación de Cargas Tributarias sobre Licores, Cervezas y Cigarrillos para Financiar un Plan Integral de Protección y Amparo de la Población Adulta Mayor, Niñas y Niños en Riesgo Social, Personas Discapacitadas Abandonadas, Rehabilitación de Alcohólicos y Farmacodependientes, Apoyo a las Labores de la Cruz Roja y Derogación de Impuestos Menores sobre las Actividades Agrícolas y su Consecuente Sustitución, de 22 de diciembre de 1999, ambas reformadas mediante la ley 9739, Reformas para la Inclusión al Deporte y la Recreación de las Personas con Discapacidad.

Expediente 21.656

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A partir de una observación apuntada por parte del Poder Ejecutivo en relación con las reformas y adiciones aprobadas recientemente a la Ley 7800, mediante la ley 9739; Reformas para la Inclusión al Deporte y la Recreación de las Personas con Discapacidad, se evidenció la necesidad de establecer una norma transitoria para evitar la afectación del trabajo que han venido realizando las personas integrantes del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación y así evitar que, por falta de reglamentación para los nuevos nombramientos, se presente una afectación al quorum estructural que imposibilite el cumplimiento de las funciones asignadas por ley a las autoridades que ostentan dichos cargos.

Asimismo, con vista en las razones apuntadas se establece también un ajuste de transitoriedad para permitirle al Comité Olímpico Nacional ejercer las funciones asignadas al nuevo Comité Paralímpico Nacional hasta el plazo del 15 de enero de 2021 cumpliendo con los principios fundamentales de buena administración de los recursos, coordinación de actividades y programas y rendición de cuentas de todas las acciones y actos de ejecución presupuestaria y gestión administrativa. Y a la vez, se otorga ese plazo de ley para que puedan cumplir todas las etapas y procedimientos para la aprobación y entrada en funcionamiento, a nivel nacional e internacional.

Por esas razones, sometemos a consideración de las señoras y señores Diputados la presente propuesta de ley.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

Adición de dos Transitorios a la Ley 7800, Ley de Creación del Instituto Costarricense del Deporte y La Recreación y del Régimen Jurídico de La Educación Física, el Deporte y la Recreación", del 30 de abril de 1998 y un Transitorio a la Ley 7972, Creación de Cargas Tributarias sobre Licores, Cervezas y Cigarrillos para Financiar un Plan Integral de Protección y Amparo de la Población Adulta Mayor, Niñas y Niños en Riesgo Social, Personas Discapacitadas Abandonadas, Rehabilitación de Alcohólicos y Farmacodependientes, Apoyo a las Labores de la Cruz Roja y Derogación de Impuestos Menores sobre las Actividades Agrícolas y su Consecuente Sustitución, de 22 de diciembre de 1999, ambas reformadas mediante la ley 9739, Reformas para la Inclusión al Deporte y la Recreación de las Personas con Discapacidad, ambas reformadas mediante la ley 9739, Reformas para la Inclusión al Deporte y la Recreación de las Personas con Discapacidad.

ARTICULO 1- Adición de dos Transitorios a la Ley 7800, Ley de Creación del Instituto Costarricense del Deporte y La Recreación y del Régimen Jurídico de La Educación Física, el Deporte y la Recreación", del 30 de abril de 1998

Transitorio I- La conformación del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación será de 7 integrantes para el funcionamiento normal hasta tanto no se incorporen las personas integrantes de los incisos e) e i) del artículo 8 de la Ley 7800, Ley de Creación del Instituto Costarricense del Deporte y La Recreación y del Régimen Jurídico de La Educación Física, el Deporte y la Recreación", del 30 de abril de 1998 y sus reformas, reformada por la Ley 9739, Reformas para la Inclusión al Deporte y la Recreación de las Personas con Discapacidad.

La persona integrante del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, que se incorpora mediante el inciso e) dentro del artículo 8, de la Ley 7800, Ley de Creación del Instituto Costarricense del Deporte y La Recreación y del Régimen Jurídico de La Educación Física, el Deporte y la Recreación", del 30 de abril de 1998, será nombrada e incorporada el 15 de enero de 2021.

La persona integrante del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, que se incorpora mediante el inciso i) dentro del artículo 8, de la Ley 7800, Ley de Creación del Instituto Costarricense del Deporte y La Recreación y del Régimen Jurídico de La Educación Física, el Deporte y la Recreación", del 30 de abril de 1998, será nombrada e incorporada dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigencia de esta ley.

Transitorio II- El Comité Paralímpico Nacional de Costa Rica entrará en funciones el 15 de enero de 2021. Mientras no haya entrado en funciones el Comité Paralímpico Nacional, será el Comité Olímpico Nacional de Costa Rica quien ejerza las funciones y administre los dineros dispuestos en esta Ley, incluyendo la coordinación de todo lo relativo a la participación de Costa Rica en los Juegos

Paralímpicos de Tokio 2020; el Comité deberá rendir cuentas de lo actuado en pro del deporte paralímpico.

ARTÍCULO 2- Adición de un Transitorio a la Ley 7972, Creación de Cargas Tributarias sobre Licores, Cervezas y Cigarrillos para Financiar un Plan Integral de Protección y Amparo de la Población Adulta Mayor, Niñas y Niños en Riesgo Social, Personas Discapacitadas Abandonadas, Rehabilitación de Alcohólicos y Farmacodependientes, Apoyo a las Labores de la Cruz Roja y Derogación de Impuestos Menores sobre las Actividades Agrícolas y su Consecuente Sustitución, de 22 de diciembre de 1999

Transitorio Nuevo-

Los recursos dispuestos en la Ley 7972, Creación de Cargas Tributarias sobre Licores, Cervezas y Cigarrillos para Financiar un Plan Integral de Protección y Amparo de la Población Adulta Mayor, Niñas y Niños en Riesgo Social, Personas Discapacitadas Abandonadas, Rehabilitación de Alcohólicos y Farmacodependientes, Apoyo a las Labores de la Cruz Roja y Derogación de Impuestos Menores sobre las Actividades Agrícolas y su Consecuente Sustitución, de 22 de diciembre de 1999 para el Comité Paralímpico Nacional serán destinados y administrados por el Comité Olímpico Nacional mientras no ha haya entrado en funciones el Comité Paralímpico Nacional de Costa Rica. El Comité Olímpico Nacional deberá rendir cuentas de lo actuado en pro del deporte paralímpico incluyendo las gestiones y coordinaciones relativas a la participación de Costa Rica en los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020.

Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández Catalina Montero Gómez

María José Corrales Chacón Aracelly Salas Eduarte

Marolin Raquel Azofeifa Trejos

Diputadas integrantes de la Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor

22 de octubre de 2019

NOTAS: Este proyecto aún no tiene comisión asignada.

El Departamento de Servicios Parlamentarios ajustó el texto de este proyecto a los requerimientos de estructura.